

FINANCIERA EL SOL, S.A.

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Programa Rotativo de Bonos Corporativos

US\$50,000,000.00

En base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 del 21 de mayo de 2020 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, por medio de la presente comunicación, **FINANCIERA EL SOL, S.A.**, en su condición de Emisor del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), registrado y autorizado para oferta pública mediante Resolución SMV No. 217-19 del 5 de junio del 2019 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá (en adelante la "Emisión") hace de conocimiento público que se han iniciado los trámites para el registro de la modificación de ciertos términos y condiciones de los bonos de la Emisión (los "Bonos").

Las modificaciones propuestas conllevan dispensar al Emisor del cumplimiento, cálculo y reporte de la **Razón de Apalancamiento** y de la **Razón de Cobertura de Cargos Fijos** para todos los periodos trimestrales que comienzan desde el periodo trimestral que termina el 31 de diciembre de 2020 hasta el periodo trimestral que termina el 31 de diciembre de 2022.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de las modificaciones antes indicadas, de conformidad con lo establecido en el Prospecto Informativo de la Emisión:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
<p>Razón de Apalancamiento</p>	<p>"Sección III (A)</p> <p>...</p> <p>14. Obligaciones de Hacer y No Hacer</p> <p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>o) Mantener una Razón de Apalancamiento no mayor a tres punto cinco veces (3.5x).</p> <p>..."</p>	<p>"Sección III (A)</p> <p>...</p> <p>"14. Obligaciones de Hacer y No Hacer</p> <p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>o) Mantener una Razón de Apalancamiento no mayor a tres punto cinco veces (3.5x). Se le otorga al Emisor una dispensa respecto al cumplimiento de la Razón de Apalancamiento y por consiguiente se suspende el cumplimiento de esta Condición Financiera y de la obligación de cálculo y reporte de la misma para todos los periodos trimestrales que comienzan desde el periodo trimestral que termina el 31 de diciembre de 2020 hasta el periodo trimestral que termina el 31 de diciembre de 2022 (el "Período de Suspensión de las Condiciones Financieras")</p> <p>..."</p>
<p>Razón de Cobertura de Cargos Fijos</p>	<p>"Sección III (A)</p> <p>...</p> <p>14. Obligaciones de Hacer y No Hacer</p> <p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la</p>	<p>"Sección III (A)</p> <p>...</p> <p>14. Obligaciones de Hacer y No Hacer</p> <p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por</p>

	<p>Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>p) Mantener una Razón de Cobertura de Cargos Fijos no inferior a uno punto uno veces (1.1x).</p> <p>..."</p>	<p>la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>p) Mantener una Razón de Cobertura de Cargos Fijos no inferior a uno punto uno veces (1.1x). Se le otorga al Emisor una dispensa respecto al cumplimiento de la Razón de Cobertura de Cargos Fijos y por consiguiente se suspende el cumplimiento de esta Condición Financiera y de la obligación de cálculo y reporte de la misma para todos los periodos trimestrales que comienzan desde el período trimestral que termina el 31 de diciembre de 2020 hasta el período trimestral que termina el 31 de diciembre de 2022 (el "Período de Suspensión de las Condiciones Financieras").</p> <p>..."</p>
--	--	--

Los Tenedores Registrados de los Bonos recibirán vía correo electrónico a través de Prival Bank, S.A., Agente de Pago, Registro y Transferencia, información sobre la propuesta de modificación antes descrita junto con copia de este Comunicado de Hecho de Importancia y una solicitud de consentimiento.

Los Tenedores Registrados de los Bonos deberán indicar por escrito si consienten o no a la modificación propuesta. La solicitud de consentimiento deberá ser remitida a las oficinas de Prival Bank, S.A. ubicadas en Calle 50 y Calle 71 San Francisco, Ciudad de Panamá, o por correo electrónico a las direcciones fsanjuan@prival.com o vortega@prival.com.

En base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 del 21 de mayo de 2020 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la divulgación del presente Comunicado de Hecho de Importancia iniciará automáticamente el proceso de registro de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos, por lo que la negociación de dichos Bonos quedará suspendida automáticamente en la Bolsa de Valores de Panamá por un plazo de tres (3) días hábiles, sin necesidad de pronunciamiento adicional por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores, a partir del día hábil siguiente a la fecha de divulgación del presente comunicado.

El emisor, **FINANCIERA EL SOL, S.A.**, tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como constan en la Resolución SMV No. 217-19 del 5 de junio del 2019. La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener el voto favorable de Tenedores Registrados que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto de los Bonos de cada una de las Series emitidas y en circulación de la Emisión (la "Mayoría de los Tenedores Registrados"). La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de noviembre de 2020.

FINANCIERA EL SOL, S.A.



Concepción de Grimaldo

Presidente y Representante Legal